

Acta. Nº 1
Res. Nº 35
Exp. 2021-25-5-000148
VP

Montevideo, 28 de enero de 2021.

VISTO: Los actos de radicación de efectividad que se realizarán en la primera quincena de febrero de 2021.

RESULTANDO: i) Que a fin de organizar los actos de radicación de efectividad, es necesario establecer claramente la vigencia de los derechos emergentes del concurso a elegir efectividad para desempeñar horas docentes, y cuyas Bases Particulares fueron aprobadas por Res. 1 del Acta Extraordinaria 14 del 8 de noviembre de 2018, para cada concursante.

ii) Que corresponde definir la situación mencionada en el resultando 1), según lo establecido en el Estatuto del Funcionario Docente, el Reglamento General de Concursos y las Bases Particulares de dicho concurso.

CONSIDERANDO: I) Que corresponde establecer claramente quienes son los concursantes que tienen derecho emergente a radicar efectividad, aún vigente; a fin de garantizar los derechos de los concursantes y la seguridad jurídica de los actos administrativos.

II) Que el Estatuto del Funcionario Docente en el art. 4 literal g establece el derecho de los funcionarios docentes a "tener estabilidad en su cargo y grado, de acuerdo con las disposiciones de este estatuto y las reglamentaciones complementarias dictadas en interés del servicio".

III) Que el art. 6 del Estatuto mencionado expresa que la efectividad cumple con estos dos requisitos: de regularidad y estabilidad en el cargo.

IV) Que la finalidad del concurso mencionado era ordenar a los docentes de manera que estos obtuvieran la efectividad en su desempeño docente.

V) Que al ejercer el docente, en el acto eleccionario de radicación de efectividad, su derecho a radicar la misma, agotó la finalidad del concurso realizado, y por lo tanto, cesa para él, la posibilidad de realizar otra opción usufructuando ese derecho.

ATENTO: a los cometidos establecidos en el Art. 63 de la Ley 18.437 de fecha 12/12/2008, en la redacción dada por el Art. 158 de la Ley Nº 19889 del 09/07/2020.

EL CONSEJO DE FORMACION EN EDUCACION,

RESUELVE:

1) El derecho a radicar efectividad emanado del concurso (sección o sub sección) se puede utilizar una única vez.

2) Podrán ejercer su derecho a radicar efectividad, en los actos de radicación de efectividad que se realicen en la primera quincena de febrero, únicamente los concursantes que hayan obtenido puntaje habilitante que le genera derecho a efectividad, y nunca hayan radicado la efectividad en la sección o subsección correspondiente.

Comuníquese a todos los Institutos y Centros dependientes de este Consejo, a la División Gestión Humana, Departamento de Contralor Docente, ATD, Intergremial y Sector Comunicaciones para su publicación en web institucional. Cumplido archívese.


Esc. Rosana García Paz
Secretaria General
Consejo de Formación en Educación




Dra. Patricia Viera Duarte
Presidente
Consejo de Formación en Educación